

RESOLUCION N°: 160 – P103/98

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de Córdoba.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998

Carrera N ° 2186/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de Córdoba, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un hospital pediátrico que cuenta con un convenio de colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, son pertinentes los objetivos de la carrera de Especialistas en Clínica Pediátrica y es relevante el impacto de dicha carrera en el campo académico profesional y su inserción en el contexto institucional y social.

Que existe un convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que se concreta en la interacción de recursos asistenciales y docentes de ambas instituciones.

Que se considera necesarios recursos económicos complementarios de manera de garantizar condiciones mínimas de dedicación, en especial en el primer año de la carrera, dado que desde 1997 sólo el 25 % de los alumnos, que cumple el sistema de la Residencia, cuenta con renta y becas de la Universidad y algunas de la Provincia.

Que las metas académicas de la carrera son adecuadas al perfil de pediatras que se quiere lograr capacitados para promoción y protección de la salud, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la admisión se realiza a través de un concurso centralizado por pruebas de selección múltiple que se promedian con la calificación de grado, lo cual se considera insuficiente, ya que no se efectúa examen de salud mental o de personalidad del aspirante, lo que permitiría prever su probable desempeño y adecuación al sistema.

Que se realiza un seguimiento de los alumnos hasta su graduación evaluando el rendimiento de los mismos en el programa a través de informes y pruebas escritas.

Que el programa tanto en los aspectos de promoción y protección de la salud como en diagnóstico y tratamiento y rehabilitación se efectúa básicamente en el ambiente hospitalario y no se explicitan actividades en Centros de Salud integrados en equipos multidisciplinarios de abordaje a formas de Medicina Comunitaria.

Que en cuanto al órgano supervisor de la carrera, la supervisión de la Residencia se realiza por comisiones interhospitalarias integradas por el cuerpo académico de la

Institución y la Comisión Asesora de Acreditación de la Facultad de Ciencias Médicas y el Comité Académico de Contralor de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que se considera que el plan de estudios y los programas de las asignaturas deben complementarse con un mayor énfasis en Atención Médica Primaria a desarrollarse complementariamente en Consultorios Externos y en ambientes comunitarios como Centros de Salud y en programas de Salud Escolar.

Que en el programa se explicitan los contenidos y la bibliografía de cada unidad temática.

Que el número de docentes estables y su dedicación a la carrera es adecuado para atender los objetivos del programa que se desarrolla en el ámbito hospitalario.

Que los grados académicos de los docentes son adecuados para cubrir las diversas especialidades pediátricas y las tareas de enseñanza que le son confiadas.

Que en cuanto a un plan de mejoramiento, no existe un programa de capacitación docente institucional que llegue a los docentes más allá de sus motivaciones personales.

Que no se explicita cómo se efectúa la evaluación de los docentes tanto por parte de los alumnos como de la comisión Médica de Capacitación y Docencia, la dirección del Hospital y el Departamento de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba.

Que los programas de investigación obedecen a inquietudes particulares de algunos docente en su área de especialización y no se contemplan actividades de investigación sobre los aspectos centrales de la formación de los alumnos, tales como: Pediatría Ambulatoria, trastornos del desarrollo, relación de la familia y la sociedad y desinserción social.

Que las publicaciones corresponden mayoritariamente a revistas regionales a excepción de algunos trabajos de Endocrinología y Cardiología en revistas internacionales y presentaciones en Congresos Científicos de reconocido prestigio.

Que la proporción de graduados con relación al número de cursantes matriculados en las tres últimas cohortes es casi del 100 %.

Que no existen mecanismos de seguimiento de graduados y su inserción en actividades profesionales y/o académicas.

Que los espacios físicos disponibles, el equipamiento y la biblioteca se consideran adecuados.

Que los servicios hospitalarios son adecuados, pero no figura un programa de abordaje a la comunidad a través de programa Sanitario Escolar de Controles de Salud.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de Córdoba.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.-RECOMENDAR:

- la incorporación de un sistema de tutoría que permita un apoyo personalizado de los alumnos para la elaboración de monografías, trabajos de casuística retrospectivos y prospectivos.
- la programación de reuniones periódicas del cuerpo docente para ordenar y actualizar el programa y evaluar los rendimientos del mismo para posteriores modificaciones.
- la incorporación de docentes invitados si no se cuenta entre los docentes estables con personal capacitado en temas de Bioestadística, Metodología de la Investigación y Antropología para ampliar la formación científica del alumno y su capacitación para un abordaje holístico del paciente como integrante de un grupo familiar inmerso en sociedades con variables marcos culturales.
- la implementación de un plan de Educación Médica que involucre a todos los docentes de la carrera.
- la búsqueda de financiamiento complementario al de los organismos gubernamentales para poder dar cobertura al 100% de la residencia.
- la ampliación del ámbito docente a ambientes extra hospitalarios y ambientes comunitarios como área programática, salud escolar y centros de salud.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 160 – P103 – CONEAU - 98